

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 510. Devolución anticipada parcial del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241" y disminución adicional de la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"1. Devolver anticipadamente, el 1.6.89, el 11 % del saldo (capital y ajustes) al 31.5.89 del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241", sin superar el importe que no se encuentre afectado en garantía.

Esta devolución disminuirá en forma proporcional las cuotas a vencer desde el 1.7.89, conforme al cronograma a que se refiere el punto 1.2. de la mencionada comunicación.

2. Disponer, desde junio de 1989, una disminución adicional de 11 % de la exigencia inicial del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Dicha reducción afectará, en el cronograma contenido en el punto 1.1. de la resolución difundida por la citada comunicación, los últimos 11 meses remanentes luego de la imputación derivada de la disminución a que se refiere la "Comunicación "A" 1437".

El Banco Central transferirá el importe de la devolución, con valor a la fecha indicada, directamente a la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Por último, se aclara que para junio de 1989 la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" será equivalente al 73,9% de la exigencia inicial actualizada.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General